

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EL INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1827

SANTIAGO, 30 de Septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Supremo N°50, de 2023, que declara estado de excepción por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío; Decreto Supremo N°51, de 2023, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo; Decreto Supremo N°53, de 2023, que declara estado de excepción por catástrofe a la región de la Araucanía; Decreto Supremo N°54, de 2023, que declara como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo; Decretos Supremo N°s 84, 85, N° 105, 106, 126 y 127, de 2023, que prorroga dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe en las referidas regiones, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto exento N° 1367, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró regiones en emergencia preventiva por incendios forestales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, y los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024; Decreto Supremo N° 83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; Decreto Supremo N° 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; Decreto Supremo N° 123, de 2024, de la referida cartera de Estado, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe; Decreto Supremo N° 147, de 2024, de la referida cartera de Estado, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe; Resolución Exenta N° 1420, de 2024; Decreto exento N° 2201, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara regiones que indica en emergencia preventiva por incendios forestales; Decreto Exento N° 570, de 25 de abril de 2023; Resolución N° 7, de 2019 y Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAPRED”), y adecúa normas que indica.

2. Que, acorde con lo previsto en el artículo 1° de la referida ley N°21.364, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SINAPRED”), conformado por el *“conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”*.

3. Que, el artículo 2 letra d), del reseñado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres *“el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y*

atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres”.

4. Que, el artículo 19 del reseñado texto legal crea el SENAPRED como *“un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”.*

5. Que, SENAPRED ha entrado en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N°21.364, quedando derogado el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la ONEMI, siendo, en consecuencia, SENAPRED el sucesor y continuador legal de ONEMI.

6. Que, el artículo 20, letra g), del cuerpo legal reseñado, determina que *“El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres tendrá las siguientes funciones: g) Celebrar acuerdos, convenios o protocolos con organismos e instituciones públicas o privadas nacionales, para la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, podrá celebrar dentro del ámbito de su competencia, convenios interinstitucionales con organismos e instituciones públicas o privadas, internacionales o extranjeras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 21.080”.*

7. Que, con fecha 22 de julio de 2024, entre el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, RUT 60.509.001-K, y el INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES (ITREND), RUT 65.204.0144, se suscribió un convenio de transferencia de recursos con el objeto de ejecutar un programa de trabajo referido al proceso de desarrollo de mapas de amenaza y mapas de riesgo, así como también del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), en adelante también “el Sistema de Información”. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1420, de 25 de julio de 2024.

8. Que, en el marco de una conveniente ejecución del Plan de Trabajo que el convenio de transferencia singularizado contempla, por cada uno de los objetivos planteados y contra entrega de los productos comprometidos para estos efectos, como también el cronograma de los correspondientes informes de actividades, teniendo presente, además, el Decreto exento N° 2201, de 2 de agosto de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara regiones que indica en emergencia preventiva por incendios forestales, en aras de la gestión del riesgo de desastres, ha resultado necesario la celebración de una modificación del precitado convenio que ha sido suscrita por las partes con fecha 23 de septiembre de 2024.

9. Que, según el artículo 3 del mencionado cuerpo legal, dentro de las Fases del Ciclo del Riesgo de Desastres, se considerarán, entre otras, *“a) Fase de Mitigación: comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas” y “b) Fase de Preparación: implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencia”.*

10. Que, en mérito de lo expresado, corresponde aprobar el instrumento que ha sido suscrito para estos efectos.

RESUELVO:

1° APRUEBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado el 23 de septiembre de 2024 entre el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, RUT 60.509.001-K, y el INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES (ITREND), RUT 65.204.014-4, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

Y

EL INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES

En Santiago, a 23 de septiembre de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, en adelante denominado indistintamente también “SENAPRED” o “entidad otorgante”, Rol Único Tributario N°60.509.001-K, representada por doña Alicia Cebrián López, cédula de identidad N°13.335.226-0, domiciliados para estos efectos en Avenida Beaucheff N°1671, comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA ANTE DESASTRES**, en adelante denominado indistintamente también “entidad receptora” o “ITREND”, Rol Único Tributario N° 65.204.014-4, representada conjuntamente en este acto por don Juan Carlos de la Llera Martín, cédula de identidad N°6.376.786-7, y por doña Catalina Undurraga Nadeau, cédula de identidad N°16.365.751-1, todos domiciliados para estos efectos en La Capitanía 80, Of. 108, comuna de Las Condes; y conjuntamente “las partes” vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante también indistintamente referido como el “Convenio”:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENAPRED e ITREND celebraron un convenio de transferencia de recursos el 22 de julio de 2024, con el objeto de ejecutar un programa de trabajo referido al proceso de desarrollo de mapas de amenaza y mapas de riesgo, así como también del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), en adelante también “el Sistema de Información”. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1420, de 25 de julio de 2024, de SENAPRED.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes acuerdan, en este acto, modificar el convenio de transferencia de recursos, singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, conforme los términos que se expresarán a continuación:

A) EN CLÁUSULA QUINTA:

Reemplácese la CLÁUSULA QUINTA del convenio de transferencia de recursos, únicamente en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“La transferencia de los recursos se efectuará en cuatro cuotas que se pagarán de la siguiente manera:

- 1. Una primera cuota que asciende a la suma de \$150.000.000.-, dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transferencia realizada, la entidad receptora enviará un comprobante de ingreso a SENAPRED dando cuenta del monto recibido. Este monto se transferirá previo a la entrega del **Plan de Trabajo detallado** que ITREND deberá acordar con SENAPRED, por cada uno de los objetivos planteados y contra entrega de los productos comprometidos entre los meses de enero y junio del año 2024, según lo indicado en el Anexo 1. SENAPRED deberá aprobar dicho plan, lo que será comunicado por oficio a ITREND.*
- 2. Una segunda cuota que asciende a la suma de \$100.000.000.-; dentro de los treinta días corridos siguientes a la entrega de los productos comprometidos entre los meses de enero y diciembre del año 2024, según lo indicado en el Anexo 1;*
- 3. Una tercera y última cuota que asciende a la suma de \$50.000.000.-; dentro de los treinta días corridos a la entrega de los productos comprometidos entre los meses de enero del año 2024 y abril del año 2025, según lo indicado en el Anexo 1”.*

DEBE DECIR:

“La transferencia de los recursos se efectuará en dos cuotas que se pagarán de la siguiente manera:

1. Una primera cuota que asciende a la suma de \$150.000.000.-, dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transferencia realizada, la entidad receptora enviará un comprobante de ingreso a SENAPRED dando cuenta del monto recibido. Este monto se transferirá previo a la entrega del **Plan de Trabajo detallado** que ITREND deberá acordar con SENAPRED, por cada uno de los objetivos planteados y contra entrega de los productos comprometidos entre los meses de enero y junio del año 2024, según lo indicado en el Anexo 1. SENAPRED deberá aprobar dicho plan, lo que será comunicado por oficio a ITREND.

2. Una segunda cuota que asciende a la suma de \$150.000.000.-; dentro de los treinta días corridos siguientes a la entrega de los productos comprometidos entre los meses de julio y noviembre del año 2024, según lo indicado en el Anexo 1”.

B) EN EL ANEXO N°2:

Reemplácese en el ANEXO N°2 del convenio de transferencia de recursos, únicamente en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de entrega del informe
Informe de actividades N°1	31 de julio 2024	15 de agosto 2024
Informe de actividades N°2	30 de diciembre 2024	15 de enero 2025
Informe final	30 de abril 2025	15 de mayo 2025

DEBE DECIR:

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de entrega del informe
Informe de actividades N°1	31 de julio 2024	15 de agosto 2024
Informe de actividades N°2	30 de noviembre 2024	15 de diciembre 2024
Informe final	30 de abril 2025	15 de mayo 2025

TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Alicia Cebrián López, como Directora Nacional (s) de SENAPRED, consta en el Decreto Exento N° 570, de 25 de abril de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Juan Carlos de la Llera y de doña Catalina Undurruga Nadeau para representar al Instituto para la Resiliencia ante Desastres consta en la escritura pública otorgada el 20 de abril de 2023, ante la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N°29.142/2023. Las personerías no se insertan o anexan por ser conocidas de las

partes.

CUARTO: REGULACIÓN.

Las partes acuerdan que en todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio de transferencia de recursos suscrito el 22 de julio de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 1420, de 25 de julio de 2024, de SENAPRED, singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder de cada compareciente.

FIRMAS: ALICIA CEBRIÁN LÓPEZ/ DIRECTORA NACIONAL (S)/ SENAPRED// CATALINA UNDURRAGA NADEAU /DIRECTORA EJECUTIVA /ITREND/ JUAN CARLOS DE LA LLERA MARTÍN/PRESIDENTE/ITREND.

2° ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo, mantiene plena vigencia la Resolución Exenta N° 1420 de 25 de julio de 2024, de SENAPRED.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución de conformidad con la ley N° 20.285, en el banner de Gobierno Transparente de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FRV/LHR/FMA/MVD/mvd

ID DOC : 21038084

0

Distribución:

1. Maria Paz Villegas Duboy (SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica)
2. Felipe Andrés Muñoz Aranda (SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica)
3. Tomás Versluys Vergara (SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica)
4. Lorits Esteban Hernández Rojas (SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Gestión y Desarrollo Estratégico)
5. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes